

CAMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE ENTRADAS	
- 5 JUL 2002	
SEC. D	1º 3920 HORA 12 ²⁰

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1.- Establécese que las obligaciones del sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal vigentes al 3 de febrero de 2002, que hayan sido pesificadas a la relación prevista en el artículo 1, primera parte, del decreto 471/02, quedarán exceptuadas de la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), siempre que las mismas hayan sido originalmente contraídas para la construcción de viviendas, dentro de la ejecución de Planes Nacionales, Provinciales y/o Municipales de Vivienda, y dichas viviendas constituyan la vivienda única, familiar y de ocupación permanente de los beneficiarios de los citados Planes.

Artículo 2.- A partir del 1º de octubre de 2002, las obligaciones de pago resultantes del supuesto contemplado en el artículo 1º de la presente ley, se actualizarán en función de la aplicación del Coeficiente de Variación Salarial (CVS).

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-


MARTA LUCIA OSORIO
DIPUTADA DE LA NACION